



N/REF: ECR SGE-ESS-22-366

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-73, EN EL P.K. 62+090, M.D. EN LA LOCALIDAD DE FUENCALIENTE DE LUCIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE VALDELUCIO (BURGOS).

INTERESADO: EL CAMPILLO DE VALDELUCIO/AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

A la vista de la documentación aportada y de lo aquí expuesto se estima oportuno proponer lo siguiente:

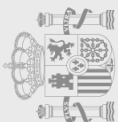
Con fecha 7 de marzo de 2022, el ayuntamiento de Valle de Valdelucio solicita informe a la Demarcación sobre el asunto arriba referenciado.

Con fecha 17 de junio de 2022 tiene entrada en esta Subdirección General de Explotación documentación remitida por la demarcación junto con informe sobre el expediente de referencia.

Con fecha 10 de octubre de 2022 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo), resuelve informar desfavorablemente la actuación por ser incompleta y confusa la documentación sin definir los accesos a las instalaciones.

Con fecha 24 de noviembre de 2022 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo), resolvió lo siguiente:

- INFORMAR DESFAVORABLEMENTE, en lo que respecta a las carreteras del Estado, la CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-73, EN EL P.K. 62+090, EN LA LOCALIDAD DE FUENCALIENTE DE LUCIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE VALDELUCIO (BURGOS) conforme a lo establecido en el art. 70.9 del Real Decreto 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, por los siguientes motivos:
 1. La documentación presentada plantea un acceso directo a la estación de servicio desde un nudo (glorieta), incumpliendo manifiestamente lo establecido en el art. 36.4 de la Ley 37/2015, de Carreteras.
 2. Si bien el estudio de tráfico presentado presenta ciertas carencias y no es completo, no obstante, a priori se estima que, dada la IMD de la A-73 y las características de la instalación, no se producirá afección al nivel de servicio de la red estatal.
 3. En todo caso, se recuerda que las posibles nuevas soluciones planteadas del acceso deberán cumplir la distancia mínima de 60 m desde las secciones características de acceso y glorieta, establecida en la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, tal y como se señaló en la resolución del 10 de octubre de 2022. En todo caso, para las nuevas soluciones se deberán estudiar las distancias de visibilidad de cruce y de parada para el acceso de los vehículos en condiciones de seguridad. Deberá, además estudiarse la maniobrabilidad y los giros de los vehículos pesados para el acceso a las instalaciones.





4. Se recuerda también, conforme a lo establecido en la resolución de 10 de octubre de 2022 que las redes de servicios deberán estar a lo establecido en el Reglamento General de Carreteras, en relación a las zonas de protección, de manera que deberán situarse, las de interés privado fuera de la zona de dominio público en todo caso. Conforme a lo establecido en el art. 94 del citado Reglamento, deberán situarse fuera de servidumbre también salvo que excepcionalmente se justifique que no hay alternativa técnica o económica, debiendo ubicarse lo más alejadas posible de la carretera. Por otro lado, para el vertido de todas las aguas generadas por la nueva estación y las de pluviales a la red municipal, se deberá contar con la correspondiente autorización. En todo caso, se recuerda que, de acuerdo con la Norma 5.2-IC no se deberá afectar al drenaje de la red estatal.
5. Deberá acreditarse la personalidad del interesado, que deberá coincidir con el propietario señalado en la documentación remitida, o en su caso, remitir autorización para la ejecución de las actuaciones por parte del propietario.

Con fecha 03 de febrero de 2023 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo), ha emitido resolución sobre el asunto arriba indicado.

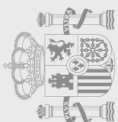
- INFORMAR FAVORABLEMENTE, en lo que respecta a las carreteras del Estado, conforme al art. 16 de la Ley 37/2015, de Carreteras y a lo establecido en el art. 70.9 del Real Decreto 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la consulta sobre la CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-73, EN EL P.K. 62+090, EN LA LOCALIDAD DE FUENCALIENTE DE LUCIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE VALDELUCIO (BURGOS) según la solución incluida en la documentación remitida el 26 de enero de 2023.

Para la autorización de las actuaciones se deberá remitir, conforme al art. 70 del citado Reglamento General de Carreteras, proyecto completo de las actuaciones, proyecto que deberá adecuarse a la normativa vigente que le sea de aplicación.

Con fecha 20 de abril de 2023 tiene entrada en la Subdirección General de Planificación y Explotación proyecto completo de la Estación de Servicio y del Acceso en relación al expediente de referencia solicitando su autorización.

La documentación ahora remitida incluye proyectos completos, conforme a lo establecido en el art. 70 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994). Se observa que no se incluyen elementos no desmontables dentro de la zona de limitación a la edificabilidad, ni tampoco parece que se realicen vertidos a la red estatal, conduciendo los vertidos de pluviales y fecales a la red municipal. El proyecto de edificación incluye, entre otros, anejo de cálculos estructurales. Se incluye proyecto de surtidores y proyecto de urbanización y de acceso siendo el mismo que el remitido para la consulta de viabilidad.

Esta Subdirección General de Planificación y Explotación, por delegación de la Dirección General de Carreteras (OM TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras, en virtud de la





competencia atribuida por el citado Reglamento General de Carreteras y por el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y una vez analizado el expediente y visto el informe del Servicio, resuelve:

- **ORDENAR** que, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 70 y del 104 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre), **SE SOMETA A INFORMACIÓN PÚBLICA** el Proyecto de acceso a la estación de servicio, de fecha marzo de 2023, el proyecto de ejecución de restaurante/cafetería y el proyecto de surtidores de la estación de servicio planteada en el p.k. 62+090 de la A-73 en la localidad de Fuencaliente de Lucio perteneciente al municipio de valle de Valdelucio (Burgos), ambos de fecha abril 2023, todos ellos firmados por el arquitecto Raul Pereda Ahedo colegiado nº 3250 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, por un plazo no inferior a veinte días hábiles, que se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados proyectos y sobre la reordenación de accesos.

**RESUELVE, EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,
P.D. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EXPLOTACIÓN**

(Orden TMA/355/2023, de 10 de abril por la que se modifica
la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre).

(firmado electrónicamente)

Rosalía Bravo Antón

